

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

VI AGOSTO 1878

## SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

## RECTIFICACIÓN.

En la tercera columna de la segunda plana del Boletín núm. 23 correspondiente al miércoles 21 del actual, línea 9 donde dice «Baruelo», léase Cozuelos.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 A 1878.  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE JUNIO DE 1879.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo, y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente á saber.

## CARGO.

Primeramente son cargo sesenta mil treinta y cuatro pesetas cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relación que se acompaña bajo el núm. 1.

Son mas cargo sesenta y nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargáremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en suidia á la cuenta general, á saber:

Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según relación núm. 2.

Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 3.

Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 4.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 5.

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 6.

TOTAL CARGO. . . . . 129423 07

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral., nros. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios en que anteceda su pago.

## SUSCRICIÓN FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

## DATA.

Son data cincuenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos saldos fechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por mejor expidánselas recibidos de parte que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Exma. Diputación provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

## SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

## PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

Pts. Cts. Pts. Cts. Pts. Cts.

## GASTOS OBLIGATORIOS.

## CAPÍTULO I.—Administración provincial.

Satisfecido por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relación núm. 1.  
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relación núm. 2.

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.

## CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecido por gastos de quintas, segun relación núm. 4.

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relación núm. 5.

## CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecido por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relación núm. 6.

Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relación núm. 7.

Id. por id. de las escuelas normales de Maestros

## Maestras, segun relación núm. 8.

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relación núm. 9.

## CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecido por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relación núm. 10.

Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relación núm. 11.

Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relación núm. 12.

Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relación núm. 13.

## CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecido por gastos de esta clase, segun relación núm. 14.

**SEGUNDA SECCION.-GASTOS VOLUNTARIOS.**

—**co**—

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

Satisfecido por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 15.  
Idem por el personal de caminos, según id. 16.

**CAPÍTULO III.—Obras diversas.**

Satisfecido por subvenciones para auxiliar la construcción de Obras, ya corran á cargo del Estado o de los Ayuntamientos, según relación núm. 17.

**TERCERA SECCION.-GASTOS ADICIONALES.**

—**co**—

**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.**

Satisfecido por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 18.

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relación núm. 19.

**TOTAL DATA.**

4199 14 4199 14  
104 16 2512 48

6830 87 6830 87

2252 17 2252 17

19755 64 30501 04 50256 68

**RESÚMEN.**

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	129423	07		
Idem la data.	50256	68		
Saldo á existencia para el siguiente mes.	79166	39		
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>				
En la Caja de mi cargo.	71326	68		
En el Instituto de segunda enseñanza.	2035	81		
En la Escuela Normal de Maestros.	265	13	79166	39
En la de Misericordia.	1075	84		
En la de Expósitos.	4463	13		

De manera, que importando el cargo la cantidad de ciento veintinueve mil cuatrocientas veintitres pesetas siete céntimos y la DATA la de cincuenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta á fin de Junio próximo pasado la cantidad de setenta y nueve mil ciento setenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de la provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta firmada por el Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio diecisiete del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratinos.

—V. B.—El Vice-presidente, A. Reyero.

81 183 17 001 00 000

**Administración económica de la provincia de Palencia.**

ESTADO de los cupos de Consumos correspondientes á los pueblos de esta provincia que forma esta administración para el año de 1878-79.

Por el Precio de los Consumos. Por Cereales. TOTAL.

**PUEBLOS.**

Pesetas Cts. Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Abarca.	870	11	529	89	4200	20
Abastas.	1487		746		2235	
Abia de las Torres.	2677		1447		4124	

Aguilar de Campoo.	8079		5626		44705	
Alar del Rey.	5267		1589		4656	
Alba de los Cardaños.	1572		940		2512	
Alba de Cerrato.	1549		728		2077	
Amayuelas de Abajo.	1092		526		1618	
Amayuelas de Arriba	949		515		1462	
Ampudia.	9155		4011		43146	
Amusco.	11965		5227		17190	
Antigüedad.	5740		2352		8072	
Añoza.	1250		482		1752	
Arconada.	1371		741		2112	
Arenillas de S. Pelayo.	645	50	344	50	990	
Arbejal.	717		426		1145	
Astudillo.	23941		11685		35626	
Autilla del Pino.	5105		1676		4781	
Autillo de Campos.	3075		1660		4735	
Ayuela.	744		400		1144	
Bahillo.	2869		1457		4306	
Baltanás.	8159		4283		12422	
Baños de Cerrato.	2447		1087		3504	
Baquerín.	2514		1162		5476	
Bárcena de Campos.	807		456		1245	
Barrio de S. Pedro.	1266		683		1949	
Barruelo de Santulan.	4482		2079		6561	
Báscones de Ojeda.	1275		652		1925	
Becerril de Campos.	15517		6918		20455	
Becerril del Carpio.	1243		647		1890	
Belmonte.	986		503		1469	
Boada de Campos.	1061		439		1500	
Boadilla del Camino.	4525		1679		6204	
Boadilla de Rioseco.	6192		2931		9125	
Brañosera.	2498		1264		5762	
Buenavista y su Barrio.	1386		747		2133	
Bustillo del Páramo.	849		404		1253	
Bustillo de la Vega.	611		321		952	
Calahorra de Boedo.	1455		775		2228	
Calzada de los Molinos.	1299		645		1942	
Calzadilla de la Cueza.	734		396		1130	
Camporedondo.	1458		625		1735	
Capillas.	4760		1119		5879	
Cardenosa.	1301		693		1994	
Carrion de los Condes.	20900		9313		30215	
Castil de Vela.	1450		772		2202	
Castrojeriz.	2549		1485		4054	
Castrillo de D. Juan.	3548		1507		5055	
Castrillo de Onielo.	5001		1481		4482	
Castrillo de Villavega.	4429		2082		65146	
Castromochó.	5800		5153		8935	
Celada de Róblecedo.	1977		1066		5045	
Cervatos de la Cueza.	4171		2179		6550	
Cervera de Rio-Pisuerga.	5268		2845		8113	
Cevico de la Torre.	12275		5244		17549	
Cevico Navero.	5785		1826		5609	
Cisneros.	10518		4788		15106	
Cobos de Cerrato.	1461		708		2169	
Collazos.	1163		628		1791	
Congosto.	1577		761		2338	
Cordovilla la Real.	1667		871		2558	
Cozuelos.	615		330		943	
Cubillas de Cerrato.	5162		1627		4789	
Dehesa de Montejo.	1886		967		2865	
Dehesa de Romanos.	713		585		1098	
Duéñas.	18582		40024		28586	
Espinosa de Cerrato.	2756		1202		3958	
Espinosa de Villagonzalo.	2165		1168		5333	
Frehilla.	9386		3960		43346	
Fresno del Rio.	1158		637		1775	
Frómista.	9102		4429		13551	
Fuente-Andrino.	826		571		1197	
Fuentes de Nava.	42364		6544		18908	
Fuentes de Valdepero.	4066		1715		5781	
Gozon.	1010		514		1521	
Grijota.	9286		4029		13515	
Guardo.	2676		1438		4144	
Guaza.	2368		1275		5641	
Hermedes.	2295		1071		3666	
Herrera de Pisuerga.	6925		3535		40458	
Herrera de Valdecañas.	3452		1720		5172	
Herrueruela.	788		421		1209	
Hontoria de Cerrato.	2182		934		3146	
Hornillos de Cerrato.	1955		903		2938	
Husillos.	1940		1048		2938	
Itero de la Vega.	2896		1407		4305	
Itero Seco.	1555		762		2265	
Lantadilla.	5643		2828		8471	
La Puebla.	1252		674		1926	
Las Cabañas.	1354		667		2	

Magaz.	2792	1247	4059	Valle de Cerrato.	2594	1196	5590
Manquillos.	945	520	1465	Vaños.	1163	615	1776
Mantinos.	719	551	1070	Vega de Bur.	1186	456	1622
Marcilla.	2788	1472	4260	Vega de Doña Olimpa.	1542	658	1980
Matamorosca.	1079	557	1656	Vefilia de Guardo.	1858	924	2782
Mazariegos.	5201	1728	4929	Ventosa de Rio-pisuerga.	1404	565	1969
Matecos.	2797	1510	4307	Vergaño.	594	528	922
Melgar de Yuso.	2997	1485	4482	Vertavillo.	4544	2175	6719
Membrillar.	1119	604	1723	Verzósilla.	4135	490	4625
Meneses.	3755	1812	5565	Villabasta.	645	50	990
Micieces.	684	370	1054	Villacalder.	1862	996	2858
Monzon.	4069	1975	6042	Villaconancio.	2728	1537	4065
Moslares.	791	427	1218	Villada.	12455	5188	45645
Moratinos.	1512	566	1878	Villadiezma.	1955	969	2922
Mudá.	743	350	1093	Villaeles.	888	456	1524
Nestar.	1125	609	1754	Villafruel.	1112	599	1711
Nogal de las Huertas.	708	385	1093	Villagimena.	929	433	1362
Olea.	614	576	1990	Villahan de Palenzuela.	4484	1171	5655
Olmos de Rio-Pisuerga.	1165	630	1795	Villaherreros.	4643	2214	6857
Olmos de Sta. Eufemia.	2132	1041	3175	Villalaco.	2663	1277	5940
Osornillo.	1748	802	2550	Villalcon.	1834	990	2824
Osorno.	5743	2790	8335	Villalcasar de Sirga.	3016	1570	4506
Otero de Guardo.	1498	646	1814	Villalobon.	2144	4157	3301
Palacios del Alcor.	1584	700	2284	Villalba de Guardo.	754	597	1151
Palenzuela.	5555	2711	8066	Villaluenga.	2161	869	5030
Páramo de Boedo.	1063	572	1635	Villalumbroso.	3300	1416	4746
Paredes de Nava.	19861	10724	50585	Villamartin de Campos.	2380	1041	5421
Payo.	867	468	1335	Villamediana.	6168	2986	9154
Pedraza de Campos.	2598	1403	4001	Villameriel.	2064	1114	5178
Pedrosa de la Vega.	4223	614	1834	Villamorco.	4508	574	1879
Perales.	1268	685	1953	Villamoronta.	808	452	1240
Perazancas.	359	124	553	Villamuera de la Cueza.	1474	712	2186
Pino del Rio.	1551	784	2312	Villamuriel de Cerrato.	4628	2091	6719
Piña de Campos.	6569	70	2930	Villanueva de Abajo.	554	215	769
Poblacion de Arroyo.	913	492	50	Villanueva de Henares.	1232	665	1897
Poblacion de Campos.	3643	1865	5506	Villanueva del Rebollar.	1049	567	4616
Poblacion de Cerrato.	1755	798	2533	Villanuño.	1505	712	2015
Polentinos.	740	395	1155	Villaprovedo.	1782	762	2544
Poza de la Vega.	1556	340	1896	Villarén.	2202	1150	5352
Pozo de Urama.	1284	643	1927	Villarmentero.	847	429	1276
Pozuelos del Rey.	702	378	1080	Villarrabé.	1501	711	2212
Prádanos de Ojeda.	5447	2940	8387	Villarramiel.	16102	8326	2490
Quintana del Puente.	1210	614	1824	Villasabariego.	1447	748	285
Quintanaldengos.	1192	640	1832	Villasarracino.	4590	2357	950
Qintanilla de Onsoña.	1985	1121	5106	Villasila y Villamelendro.	1462	701	524
Redondo.	2079	1116	3195	Villatoquite.	907	489	199
Reinoso.	1508	815	2323	Villaturde.	1485	770	486
Renedo de Valdavia.	1447	774	2221	Villavermudo.	1154	491	310
Requena de Campos.	1422	596	1718	Villaviudas.	3889	2028	864
Resoba.	563	304	867	Villaumbrales.	4572	2359	867
Resonda de la Peña.	6306	3406	9712	Villega.	783	150	232
Rebanal de las Llantas.	575	524	899	Villerías.	2515	1216	403
Revenga.	1243	1911	6154	Villodre.	786	586	186
Revilla de Campos.	4134	697	1731	Villodrigo.	1093	461	260
Revilla de Collazos.	1459	450	1909	Villeido.	3478	1451	684
Rivas.	1978	1068	3046	Villosilla.	1917	990	655
Riveros de la Cueza.	858	465	1321	Villota del Duque.	1279	611	590
Robledillo.	693	575	1068	Villote.	2003	705	590
Saldana.	6982	3755	10737	TOTAL.	846651	57	360038
Salinas de Pisuerga.	908	403	1310			57	541569
San Cebrian de Campos.	4150	2091	6241			57	1049005
San Cebrian de Muda.	554	175	529				20
San Cristóbal de Boedo.	712	408	1120				
San Llorente de la Vega.	848	599	1247				
San Mamés de Campos.	1570	687	2257				
San Martin de los Hérberos.	1545	694	2059				
San Martin y Perapertú.	851	412	943				
San Roman de la Cuba.	1665	857	2520				
San Salvador de Cantamuga.	1253	676	1929				
Santa Cecilia del Alcor.	725	392	1147				
Santa Cruz de Boedo.	1024	523	1547				
Santervás de la Vega.	1905	855	2760				
Santiñana de Campos.	5331	1465	4796				
Santibañez de Ecla.	1294	611	1905				
Santibañez de Resoba.	723	375	1096				
Santoyo.	4821	2172	6993				
Soto de Cerrato.	1539	637	1976				
Sotobañado.	3071	4579	4650				
Tabanera de Cerrato.	2086	918	5004				
Tabanera de Valdavia.	494	262	756				
Támaral.	3072	56	1927				
Tariego.	2957	1507	4464				
Terradillos.	1401	598	1099				
Torquemada.	14270	6826	21096				
Torre de los Molinos.	620	268	888				
Torremormojon.	4057	1654	5674				
Triollo.	4377	744	2424				
Valbuena de Pisuerga.	832	580	1212				
Valdecañas.	1309	707	2016				
Valdegama.	776	419	1195				
Valdeolmillos.	2502	1220	3722				
Valderrábano.	1059	541	1600				
Valdespina.	2279	1074	3553				
Valoria del Alcor.	4572	719	2294				

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido á esta Administración Económica las actas del recuento de cigarros habanos peninsulares que ha debido verificarse en todas las espededurias de esta provincia en la noche del 14 del actual, les encargo muy eficazmente la remision de las mismas á todos aquellos que hasta la fecha no lo hubieran verificado.

Palencia 21 de Agosto de 1878.  
El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección General de Renta estancadas con fecha 16 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Martínez y Montes, director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la ciudad de Málaga, alzándose del fallo dictado por esa Dirección general en un expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado, instruido por el Visitador de la Sociedad del Timbre, y solicitando que por equaldad se le condone la multa impuesta, Resultando que las faltas

denunciadas consisten en que en dicho establecimiento las papeletas de empeño, aunque su importe fuera mayor de 75 pesetas, se estendían en papel blanco con infracción, á juicio del Visitador de la Administración económica, de la Asesoría general de este Ministerio y de esa Dirección, del caso 3.º artículo 17 del Real decreto de 12 de Septiembre de 1861, que preceptúa el uso del papel sellado para dichos documentos, de precio proporcional á la cuantía del préstamo, con sujeción á la escala gradual del artículo 6.º del mismo Real decreto: Considerando que el director del mencionado establecimiento juzga improcedente la aplicación de estas disposiciones, por concebir como documentos privados los que, sin pasar ante escribano oficial público, tenga por objeto la constitución, liberación, declaración ó renovación de obligaciones, cuyo importe sea de 300 ó mas reales, y no teniendo tal objeto las papeletas de empeño, y si el asiento del libro que es lo que constituye el otorgamiento del contrato, no pueden aplicarse las disposiciones citadas sin violentar su espíritu á las papeletas de empeño, que son sencillamente documentos de identificación, opinión en un todo contraria á la de la Asesoría general, cuyo Centro ha manifestado que los expresados documentos se encuentran de lleno comprendidos en aquel precepto legal, lo mismo que se reconoció en los expedientes de idéntica naturaleza contra los prestamistas de esta capital, si bien cambia algún tanto el punto de vista de utilitarismo el aspecto del asunto, si se atende á la índole exencialmente benéfica que asiste á los Montes de Piedad, con gran ventaja respecto de las clases menesterosas, sobre la especulación que realizan en los préstamos comunes, si se observa que las Cajas ó Montes de Piedad no dejan de obtener ganancias y que los tributos destinados para levantar las cargas públicas han de satisfacerse por igual se reconocerá que no hay razón alguna que justifique la exención del impuesto; y Considerando, que lo que únicamente puede hacerse y esto por que sin dificultad se comprende que de no llevarlo á cabo se acarrearían grandes perjuicios, acaso una sensible crisis que produjera una bancarrota al Monte de Piedad de Málaga, es condonar á dicho estableci-

miento la parte de resulta que no corresponde á la visita; S. M. conformándose con lo propuesto por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el fallo apelado y relevante al expresado Monte de Piedad del pago de la suma equivalente á las dos terceras partes de la multa que al mismo se ha impuesto.

Lo que en cumplimiento de circular de dicho Centro directivo se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Agosto de 1878.

— El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

La dirección general de Contribuciones en cumplimiento á lo determinado en el art. 12 de la ley de presupuestos para el actual año económico de 1878 á 79 se ha servido asignar á esta provincia el cupo de 9083 pesetas por el uno por 100 del producto bruto de la riqueza minera, y como quiera que no se haya presentado ninguna proposición colectiva para satisfacerlo por concierto, dentro del plazo de doce días señalado al efecto, en el Boletín oficial del 9.º del corriente; esta Administración invita á los Sres. Mineros en obsequio de sus propios intereses, á fin de que presenten las proposiciones individuales de conciertos, en el improrrogable plazo de ocho días á contar desde la publicación de la presente circular en este periódico oficial, en la inteligencia que de no presentarse á los referidos conciertos en el plazo indicado, se hará efectivo por los demás medios que establece la mencionada Ley de presupuestos.

Como el cupo que ha correspondido á esta provincia de 9083 pesetas sea un tipo mínimo las proposiciones individuales que fueren presentadas, ó que después presentasen, serán admitidas y aceptadas con preferencia las que excedan del expresado cupo señalado.

Por lo tanto, recomiendo muy

eficazmente á los Sres. Mineros

lo verifiquen, puesto que á ellos

mas que á nadie interesa el con-

certarse por el impuesto de que

se trata.

Palencia 21 de Agosto de 1878.

— El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

## INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta intentada para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Palencia, por el término comprendido desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de guerra del citado punto, se convoca á una segunda pública y simultánea licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en la referida Comisaría á las once del dia doce de Setiembre próximo con arreglo á lo previsto en Real acuerdo de 27 de Febrero de 1852, e instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al formulario, que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias, en el concepto de que el precio límite se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 17 de Agosto de 1878.—Salvador Damato.

## INSTITUTO PROVINCIAL

### DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

1878 = 1880  
Anuncio.

El dia seis del próximo Setiembre, se abre la matrícula para el año académico de 1878 á 79, en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia y que termina el 30 del mismo mes.

Los que aspiren al ingreso en dicho Establecimiento lo harán, mediante solicitud al Señor Director en papel del sello 11, y acompañando la partida de bautismo. Dicho documento es necesario á los que hayan de celebrar ejercicios para el grado de Bachiller.

El 20 del citado mes darán principio á los ejercicios de oposición á las pensiones ó auxilios pecuniarios en favor de los alumnos pobres que lo soliciten en debida forma ante el Señor Director, probada que sea su falta de recursos, y habiendo obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos, si solo hubieran cursado el primer año.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden y arriendan tierras y pastos de la que fué Laguna de la Nava de Campos en jurisdicción de Villaumbrales, provincia de Palencia; los que quieran tratar de su arriendo ó adquisición se dirigirán en Palencia á Don Francisco Antonio de Echagoye, calle Mayor, número 197, piso segundo.

Las tierras disfrutan por Reales decretos órdenes y Leyes de 29 de Mayo y 3 de Julio de 1868; 10 de Diciembre de 1873 y 24 de Marzo de 1875 de exención de pago de toda clase de contribuciones, incluyendo consumos y de gastos municipales por diez ó veinte y cinco años, según se disfrutan sin edificaciones ó con ellas, y las distancias de éstas á los pueblos más inmediatos: Se hallan también exentas del pago de el impuesto hipotecario, del de ventas y reventas durante los cinco primeros años siguientes á el de la primera enajenación. Los hijos de los propietarios, mayordomos, arrendatarios y criados de labranza que lleven dos años de residencia consontiada en la casería serán destinados en el servicio militar á la segunda reserva.

## VENTA EN OSORNO

Una Casa portillo miraflores; una bodega con fastra, camino de Abia; un majuelo término de San Pantaleón; un huerto con pozo (a la Tejera.)

Su dueño D. Tomás García, vive en León, Plaza Mayor, 13.

## DEPÓSITO DE PIEDRAS

de la Ferté-sous-Jouarre, canteras del Bois de la Barre.

Continúa á cargo de los Sres. E. de Abarca y C. de Santander, el depósito de estas excepcionales piedras tan acreditadas para la fabricación de harinas. Debe advertirse á los fabricantes que la confección actual es mas esmerada aun que la de los últimos años. Se sitúan en los puntos que se designen á precios convencionales.

2-2

## CASA Y TIERRAS EN VENTA

Se venden al contado ó en plazos, 202 cuartas de tierra, en el término de Guastrela de Quielo, y una casa en Palencia calle de Estrada número cuatro, perteneciente á Dña. Ramona Gavaldá. Las personas que deseen adquirirlas, pueden dirigirse con propósitos al Procurador Don Leóncio Villan Calvo, que habita en Palencia calle de Carnicerías núm. 18, á Dn. Eduardo Autou Moras, vecino de Vertavillo, y Dn. Ernesto de Castro Gavaldá, en Madrid calle de la Paz número 7, principal. V. el anuncio.

2-4

Se arrienda la caza de la dehesa titulada «Monte del Rey», jurisdicción de Valdespin, propiedad de la Excmo. Sra. D. Teresa F. de Velasco de Villalaz, las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al apoderado Andrés Carrizo, en Dueñas, quien les enterará de las condiciones.

2-5

PÉRDIDA

El dia 15 del actual desapareció de la Dehesa de Espinosilla, 3 caballerías menores de las señas siguientes: Un burro de 5 años, capón, pelo oscuro.

Una burra de 4 años, parda, con una raya negra en la cruz y mas rayas del mismo color en las rodillas; tiene pelados los nudillos y las cañas de haber estado trabajada y blanca.

Se suplica á la persona que las hubiese hallado lo ponga en conocimiento de José Calvo, guarda de dicha Dehesa de Espinosilla.

2-6

Imp. de Hijos de Gutiérrez.